

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Marzo 1907.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Me complazco en felicitar al Sr. Alcalde de la ciudad de Borja D. José M.<sup>o</sup> San Gil y de Ena, por el bando de buen Gobierno que ha publicado referente á la enseñanza y para combatir la blasfemia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza 14 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Negociado 2.<sup>o</sup>—Circular.

El Alcalde de Mequinenza participa á este Gobierno que se ha presentado la enfermedad llamada «sarña» en un ganado cabrío del vecino de dicho pueblo Tomás Cuchi Fullola, habiéndose adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 14 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

#### Ganadería.—Enfermedades.

##### CIRCULAR

Para que lleguen á conocimiento de cuantos tengan intereses comprometidos en este ramo de la riqueza pública, así como de todos los individuos, corporaciones y entidades constituidos en autoridad y que por tanto vienen obligados á cumplir y á hacer cumplir las órdenes emanadas de la Superioridad,

Vengo en hacer saber las siguientes disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Teniendo este Ministerio conocimiento de que existe en España la fiebre aftosa ó glossopeda que se extiende con extraordinaria rapidez en el ganado de todas las provincias incluso en esta Corte, propagación debida seguramente al incumplimiento de las disposiciones sanitarias que deben tomarse en caso de epizootias y teniendo en cuenta los grandes perjuicios que con esta omisión se ocasiona á la riqueza pecuaria del país, existiendo además el peligro, si la invasión continúa, que alcance en sus efectos á la salud pública;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Gobierno civil se adopten las medidas necesarias para que se cumpla por los Inspectores de Sanidad afectos á esa provincia lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de 2 de Julio de 1904, procediéndose con gran rigor, sobre todo en las provincias fronterizas, especialmente las que limitan con Francia, á vigilar el ganado que se im-

porte, adoptándose análogas precauciones en las marítimas, en particular Bilbao y Santander, por ser los puertos donde la importación de ganado se hace en mayor escala.

Al propio tiempo se recuerda la conveniencia de que se desinfecten los locales que alberguen ganado enfermo y el aislamiento del mismo, remitiéndose á este Ministerio un estado demostrativo de las invasiones y defunciones ocurridas por la expresada enfermedad.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esa provincia con inclusión de las adjuntas instrucciones sanitarias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, encargándole á U. S. que por todos los medios de que pueda disponer lleguen á conocimiento de los ganaderos á fin de evitar que se extienda una enfermedad que está causando tantos daños á la ganadería española.

\*\*\*

### Instrucciones para los ganaderos, concernientes á la profilaxis y al tratamiento de la fiebre aftosa.

En vista del incremento que va tomando la enfermedad de los ganados conocida con los nombres de *glosopeda*, *fiebre aftosa*, *mal de boca y patas*, *mal de pesuñas*, *grippe*, *epizootia aftosa*, etc., etc., y en previsión de que siga extendiéndose á provincias indemnes, esta Dirección general ha estimado oportuno dar á conocer, en forma de sencillas instrucciones, á los ganaderos, tratantes, pastores, etc., las reglas que pueden ponerse en práctica para prevenir, ó limitar al menos, la difusión de la epizootia, y los remedios para curarla en los animales ya atacados.

Es un hecho, confirmado por la observación y la experiencia, que de todas las enfermedades que atacan á los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, ninguna está dotada de poder contagioso tan grande como la glosopeda. Partiendo de esta verdad, y teniendo en cuenta que *vale más prevenir que curar*, á poner diques al contagio, ó, lo que es igual, á evitar la propagación de la enfermedad, hay precisión de atender, en primer lugar, y, en segundo, á curar las reses invadidas.

#### Profilaxis.

Desgraciadamente no se conoce ninguna vacuna preventiva de eficacia indiscutible. La *suero-vacuna*, elaborada por el Dr. Löffler, de Greifswald, aparte de su laboriosa preparación, y, como consecuencia de esto, su elevado precio, no posee las bondades que su autor le atribuye, pues, como los MM. Hecker (de Sajonia) y Locusteanu (de Bucarest) evidenciaron en el Congreso internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Budapest en Septiembre de 1905, el suero, inyectado sin mezola, sólo confiere una inmunidad pasajera, y mezclado con virus (*suero-vacunación*) puede determinar la enfermedad. Otro tanto acontece con la *hemo aftina* (sangre desfibrinada procedente de animales curados de glosopeda), recomendada por Perroncito, de Turín, pues la inmunidad que dicho producto confiere, es de tan corta duración, que no merece la pena recomendar su empleo. Las inyecciones intravenosas de la solución de sublimado corrosivo, tan recomen-

dadas por el Dr. Bacelli, tampoco dan los resultados que de ellas se esperaban.

Por las razones expuestas, las medidas de policía sanitaria, aplicadas y cumplidas con fe, son las únicas capaces de prevenir la aparición de la epizootia y de contener su desarrollo cuando no ha sido posible evitar su aparición.

Ahora bien: efecto de nuestro descuido en el cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias vigentes, el mal de pesuña ha invadido ya varias provincias de España; en su consecuencia, lo que conviene es atajar el mal en su desarrollo para librar del contagio á las indemnes, y, dentro de las invadidas, las ganaderías que aun no han sido atacadas. Para la consecución de estos fines es preciso observar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Todo ganadero, pastor, etc., que tenga noticia de la existencia de algún foco de glosopeda en los animales que habiten ó vivan cerca de su propiedad, tomará desde luego las precauciones siguientes:

a) Denunciará inmediatamente á la Autoridad local la existencia de la fiebre aftosa, á fin de que tome las medidas prescritas en el «Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos», relativas al aislamiento, desinfección, marca, etc.

b) Procurará, por todos los medios posibles, que sus ganados no pasten ni aun pisen terreno en donde hayan permanecido ó por donde hoyan circulado las reses afectadas del mal.

c) Prohibirá igualmente las relaciones de sus pastores con los del ganado invadido, así como las de las personas que de su curación estén encargadas. No debe olvidarse que en el calzado, en las ropas, en las manos, etc., puede fácilmente transportarse el agente del contagio.

2.<sup>a</sup> Otra medida de precaución que debe ponerse en práctica cuando la enfermedad se halle muy diseminada en la comarca y se sospeche que los pastos, caminos, etc., pueden hallarse infectados, es la siguiente:

A la entrada del aprisco, corral, establo, porqueriza, etc., en donde se encierre el ganado, se abrirá una zanja de profundidad y anchura convenientes para poder colocar en ella alguna de las preparaciones antisépticas que en seguida formularemos, á fin de que las reses se impregnen las patas de aquella preparación desinfectante, á la entrada y á la salida de los indicados locales. Cuando la permeabilidad del terreno sea grande, convendrá hacerlo impermeable por los procedimientos que se estimen más adecuados, ó bien embutir en el suelo una especie de cajón ó artesa de madera construída de modo que pueda retener el líquido antiséptico y que tenga una profundidad que no exceda de 15 á 20 centímetros, una longitud igual al hueco de la puerta y 50 centímetros de anchura.

Las fórmulas más recomendables para este uso son las que á continuación se exponen:

1.<sup>a</sup> Creolina, cresil, zotal ó li-  
sol (indistintamente)... 50 gramos.  
Agua..... 1.000  
Arcilla, cantidad suficiente  
para hacer una papilla  
clara

2.º Sulfato de cobre.....	50 gramos.
Ácido tártrico.....	1 —
Agua.....	1.000 —
Arcilla, cantidad suficiente para hacer una papilla clara	

Cuando sea imposible poner en práctica el anterior procedimiento, puede disponerse á la entrada de los referidos locales, una gruesa capa de cal viva en polvo, con objeto de que los animales la pisén al entrar y al salir de ellos. Es también conveniente que los pastores y cuantas personas entren en los ya indicados lugares, se restrieguen el calzado en la cal para que ésta destruya los gérmenes que pudieran ir adheridos á él.

Si á pesar de estas precauciones apareciere el mal de pesuña en alguno ó algunos animales del rebaño ó piara, se les separará inmediatamente de los demás y se les secuestrará, desinfectando en seguida los lugares ó plazas por aquéllos ocupados.

Las personas encargadas de la cura y cuidado de las reses enfermas no saldrán del lugar ocupado por éstas sin lavarse de antemano con agua jabonosa caliente y mudarse de traje, y más especialmente de calzado. Inútil creemos añadir que en las enfermerías no deben entrar personas ajenas al cuidado de los animales enfermos.

#### Tratamiento.

No se conoce ningún medicamento ni preparación específica contra la glosopeda; por consiguiente, los ganaderos deben desconfiar de todo preparado que con el carácter de remedio infalible se les ofrezca por el comercio. Así, pues, lo que la ciencia recomienda como de mayor eficacia es lo siguiente:

Al comenzar la enfermedad se colocará, si es posible, á los pacientes en establos ó apriscos de temperatura suave, á fin de favorecer la erupción vesicular que debe ser considerada como una verdadera crisis, y que sería perjudicial contrariar. Con el mismo objeto se les dará á beber agua tibia en blanco, cuanta quieran, adicionándola sulfato de sosa si el brote se verifica con lentitud y hay algo de estreñimiento. En los casos muy graves será necesario administrar algún estimulante difusible (infusión de manzanilla ó de té, un litro; aguardiente azulado, 1/4 de litro), dar fricciones irritantes ó aplicar sinapismos para que la erupción aparezca. Téngase en cuenta que nos referimos al ganado vacuno.

Las aftas de la boca, ubres y pies reclaman como principal tratamiento los lavados de limpieza, seguidos de toques con preparaciones antisépticas.

**Boca.**—Las aftas de esta cavidad necesitan aseo, el cual puede hacerse con un hisopo grande empapado en agua hervida que tenga en disolución un 20 por 100 de sal común, ó en agua y vinagre mezclados, en agua boricada, fenicada, creolinada, creosilada ó lisolada al 4 por 100, en solución de clorato de potasa al 1 por 100, ó en un cocimiento de hojas de llantén adicionado de vinagre y miel en cantidad suficiente. Cualquiera de estos preparados es excelente, á condición de que con ellos se haga una escrupulosa limpieza de la boca, dos ó tres veces al día, según la intensidad del brote y la abundancia del exudado. Cuando con el enjuagatorio y

el hisopo no se arrastran al exterior todos los trozos de mucosa necrosada, conviene hacer una inyección abundante de agua salada ó acidulada con vinagre. Puestas las llagas al descubierto, se las dará un toque diario con la solución al tercio de ácido crómico químicamente puro (ácido crómico, 33 gramos; agua, 67 gramos).

**Mamas.**—El tratamiento de las aftas de las ubres exige también la limpieza con alguna de las soluciones antes mencionadas, prefiriendo el agua boricada. Limpia el afta, se la seca con un lienzo fino ó algodón hidrófilo, y se extiende sobre ellas una capa de la siguiente pomada:

Vaselina pura.....	} aa	15 gramos.
Lanolina.....		
Oxido de zinc.....		6 —

Si resistieran las llagas á la acción cicatrizante de esta pomada, se las da un toque con ácido crómico.

**Pies.**—El brote digital casi siempre coincide con el de la boca, y, lo mismo que en ésta, la esmerada limpieza constituye la base de todo tratamiento; en su consecuencia, el aseo de la cama y del suelo en que pisan los enfermos es de primera necesidad. En los establos deberán ser retirados los excrementos en cuanto sean expulsados, y espolvoreado el sitio con un puñado de yeso ó de cal, en su defecto, echando paja limpia.

La cura de los pies se hará del siguiente modo cuando se trate á los enfermos individualmente:

1.º Lavado detenido del canal biflexo ó espacio interdital con cualquiera de las soluciones siguientes: fenicada, de creolina, de cresil, zotal, de lisol ó de sulfato de cobre al 4 por 100, ó con la de sublimado al 2 por 1.000.

2.º Hecha la limpieza, se dará un toque con la solución de ácido crómico, y se protege el pie de los grandes rumiantes con un apósito.

3.º En tiempo de calor, y cuando sea de temer el desarrollo de gusanos en las aftas del pie, se extenderá una ligera capa de brea vegetal, de coaltar (brea de hulla) ó aceite de enebro mezclado á partes iguales con aceite común.

Cuando sea necesario tratar ganado vacuno bravo, ó haya que curar rebaños enteros de ovejas, cabras ó cerdos, se debe apelar al baño de pies, preparándolo á la entrada de los locales donde se les encierre, según queda ya expuesto al tratar de la profilaxis. Sin embargo, conviene advertir que, de las fórmulas allí mencionadas, hay necesidad de suprimir la arcilla.

Si alguna res se resistiese á este tratamiento, convendría darle algún toque con la solución crómica en la llaga del espacio interdital.

#### Desinfección.

El mejor procedimiento para desinfectar toda clase de habitaciones consta de dos tiempos, que son: 1.º, limpieza de las mismas; 2.º, desinfección propiamente dicha. Consiste el primero en barrer las paredes, pesebres, rastrillos, con una escoba apropiada para que caigan al suelo el polvo y las materias orgánicas poco adheridas, los restos de las sustancias alimenticias, etc., y se mezclen con el estiércol. En seguida se hacen irrigaciones abundantes sobre esta materia, empleando para ello

cualquiera de las soluciones antisépticas antes formuladas, á fin de destruir el virus que puedan contener.

Después se extrae el estiércol, procurando que el suelo quede limpio.

La desinfección ha de consistir en el lavado con una solución antiséptica caliente de las paredes y suelo de la habitación. Si se dispone de material *ad hoc*, el líquido para el lavado se proyectará con fuerza, empleando bombas especiales, como son los pulverizadores de Geneste y Herscher ó de Dehaitre; y cuando corra por las paredes, y las materias á ellas adheridas se reblandezcan, se procede á desprenderlas, utilizando para ello una escoba dura, un raspador ú otro objeto equivalente. Conseguido esto, se repite el lavado desinfectante para asegurar la asepsia de las paredes, vallas y mobiliario de la habitación. Si el suelo no ha quedado bien limpio, se espolvoreará con el cloruro de cal; y si se temiera la insuficiencia en la asepsia de las paredes y las condiciones de la habitación lo permiten, se harán fumigaciones de ácido sulfuroso; sosteniéndolas al tiempo que se crea necesario (para cada metro cúbico se necesita quemar 62 gramos de azufre).

Las paredes de los apriscos, corrales, cobertizos, etc., serán blanqueadas con lechada de cal preparada del modo siguiente:

Cal recién apagada..... 2 kilogramos.  
Agua..... 8 litros.

Esta lechada debe prepararse momentos antes de usarla.

Las atarjeas y sumideros que hayan conducido deyecciones líquidas se limpiarán primero con agua abundante, y se desinfectarán después con el cloruro de calcio en polvo ó en forma de lechada.

Cloruro de calcio..... 1 kilogramo.  
Agua..... 9 —

Los utensilios de limpieza, cubos, mantas, etcétera, serán también desinfectados, eligiendo para cada caso el antiséptico más apropiado.

Zaragoza 12 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

*Matricula que para el año 1907 y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes.*

### Abanto.

- 1 Gracia Pardos Pedro, tienda abacería, 28'59 pesetas.
- 2 Arrendador de pesas y medidas, 12'87.
- 3 Herranz Navio Zacarías, molino 10 por 100 saltos, 20'45.
- 4 Santed Peiro José, herrero, 20'02.
- 5 Sociedad Horno de Abanto, horno pan cocer, 8'58.
- 6 Horno de la Sociedad de Pardos, idem, 8'58.

### Acered.

- 1 Pedro Antonio Morata Saz, mesón, 28'60 pesetas.
- 2 Magdalena Herrero García, idem, 28'60.
- 3 Miguel Gil Baquedano, abacería, 28'60.
- 4 Francisco Sánchez Bellido, tablajero, 22'87.
- 5 Victoriano Alejandro Guerrero, molino represa 1 piedra 10 por 100 salto, 10'15.

- 6 Felipe Gil Arias, farmacéutico, 71'48.
- 7 Francisco Saz Luzón, capataz de bodega, 20'02.
- 8 Julio Rubio Serrano, herrero, 20'02.
- 9 Antonio Moreno Hombrados, idem, 20'02.

### Agón.

- 1 Medina Carranza Sixto, café económico, 22'88.
- 2 Urdiola Lázaro Mariano (viuda), tablajero, 22'88.
- 3 Medina Carranza Sixto, abacería, 28'59.
- 4 Lara Gracia Rafael, ministrante, 20'01.
- 5 Romanos Lenguas Luis, horno sin venta, 8'59.

### Aguarón.

- 1 Bun Ceresuela Felipe, tienda al por menor de tejidos seda, lana y algodón, 162'97 pesetas.
- 2 Marín Beltrán Pedro, idem, 162'97.
- 3 Gasca Morales Ignacio, quincalla, 120'08.
- 4 Aznar Castán Pascual, tienda ultramarinos, 85'78.
- 5 Cucalón Gracia Faustino, idem, 85'78.
- 6 Gómez Lanuza Sotero, idem, 85'78.
- 7 Palasi Utrillas Miguel, idem, 85'78.
- 8 Segura Sancho Ricardo, idem, 85'78.
- 9 Bonilla Babier Justo, tienda comestibles, 45'75.
- 10 Bosqued Tejero Eusebio, idem, 45'75.
- 11 Pamplona Bribián Dionisio, idem, 45'75.
- 12 Castillo Malo Antonio, café y aguardiente, 45'75.
- 13 Ruesca Segura Juan, idem, 45'75.
- 14 Burred Marco Alejandro, abacería, 28'59.
- 15 Sarrasi Serrano Félix, idem, 28'59.
- 16 Marco Majarenas Tomás, idem, 28'59.
- 17 Segura Franco Román, idem, 28'59.
- 18 Tirado Padules Apolonio, idem, 28'59.
- 19 Ubide Tobed Tomás, idem, 28'59.
- 20 Bosqued Franco Tomás, bodegón y figón, 22'87.
- 21 Bosqued Franco María, tablajera, 22'87.
- 22 Ortilles Serrano Manuel, idem, 22'87.
- 23 Ubide Tobed Angel, idem, 22'87.
- 24 Pascual Pascual Alejandro, tratante en carnes, 160'13.
- 25 Arrendador del Macelo, subasta 6.680 pesetas, 57'20.
- 26 Barceló Subías, arrendador de pesas y medidas, subasta 2.650 pesetas, 22'72.
- 27 Tejero Jimeno Félix, farmacéutico, 71'48.
- 28 Sebastián Gómez Bartolomé, veterinario, 45'75.
- 29 Salet Martínez Benito, abogado, 111'51.
- 30 Mendieta García Blas, horno pan cocer, 28'59.
- 31 Marín Beltrán Angel, idem, 20'01.
- 32 Salet Ubide Julián, carpintero, 20'01.
- 33 Aparicio Calderón Modesto, herrero, 20'01.
- 34 Jimeno Sancho Florentin, comisionado por cuenta agena en caldos y frutos, 71'48.

### Aguilón.

- 1 Dionis García Jerónimo, tienda de comestibles, 45'75 pesetas.
- 2 Ramón Martínez Gregorio, abacería, 28'59.
- 3 Oliván Calvo Vicente, café á 10 céntimos, 22'87.
- 4 Sánchez Bajo Uldarico, farmacéutico, 71'48.
- 5 Gracia Sevilla Ciriaco, barbero, 20'02.
- 6 Gracia Enfedaque Ricardo, carretero, 20'02.
- 7 Lahoz García Antonio, idem, 20'02.
- 8 Pelayo Ribate Tomás, idem, 20'02.
- 9 Gracia Marcelino, sastre, 20'02.
- 10 Dionis Martín María, horno de pan, 8'58.
- 11 Ramón Sebastián Francisco, idem, 8'58.

### Ainzón.

- 1 Mañas Pérez Sancho, tienda de tejidos, 162'98 pesetas.
- 2 Marín Lafuente Mariano, mercería, 85'78.
- 3 Gómez Rodrigo María, idem, 85'78.
- 4 Sanz Manero Marcelino, idem, 85'78.
- 5 Cintora Bellido Francisca, idem, 85'78.
- 6 Manuel Zalaya Mañas, ultramarinos, 85'78.
- 7 Balaga Bayona Pedro, café á 20 céntimos taza, 45'74.
- 8 Bayona Bona Mariano, idem, 45'74.
- 9 Pablo Barrios Ruperto, tienda vino y aguardiente, 42'89.
- 10 Romero Saldaña Román, mesón, 28'59.
- 11 Balaguer Solanas Francisco, tablajero, 22'88.
- 12 Aranda Chueca Mariano, idem, 22'88.
- 13 Pablo Sanz Victoriano, abacería, 28'58.
- 14 Bellido Bona Mariano, idem, 28'58.
- 15 Bermejo Mañas Francisco, jabón caldera 150 litros, 28'58.
- 16 Tabuena Sanz Pilar, molino 1 piedra menos de 6 meses con 10 por 100 de salto, 20'45.
- 17 Bellido Tabuena Antonino, idem por 6 meses, con 10 por 100 saltos, 40'89.

- 18 Del Campo José María, molino oleario, 1 prensa, 111'51.
- 19 Martínez Gracia Antonio, idem de 1 viga, 74'33.
- 20 Pascual Temprado Joaquín, farmacéutico, 71'48.
- 21 Sanjoaquin Arnedo Marcelo, ministrante, 20'01.
- 22 Sarría Perul Evaristo, idem, 20'02.
- 23 Balaguer Ostalé Elías, veterinario, 45'75.
- 24 Beamonte Bonilla Felipe, carpintero, 20'01.
- 25 Cañadas Navascués Félix, herrero, 20'01.
- 26 Domingo Agustín Toribio, idem, 20'02.
- 27 Mariñas Pérez Sancho, horno pan con venta, 20'02.
- 28 Bargas Ferrer Florentín, zapatero, 20'01.
- 29 Gil Andrés Nicolás, idem, 20'02.
- 30 Bermejo Mañas Fidel, horno pan con venta, 8'58.
- 31 Cruz Racaj Matías, idem, 8'58.
- 32 Sanz Pablo Vicente, vendedor de hortalizas, 8'58.

**Aladrén.**

- 1 Lain Jimeno Matías, tienda abacería, 28'59 pesetas.
- 2 Torres Lain Santiago, herrero, 20'02.

**Alarba.**

- 1 Julián Latorre José, abacería, 28'59 pesetas.
- 2 Lorente García José, idem, 28'59.
- 3 Jimeno Gaspar Antonio, herrero, 20'02.
- 4 Bernal Morós Braulio, horno de pan, 8'58.

**Albeta.**

- 1 Tabuenca Martínez Camilo, fábrica jabón 150 litros, 28'59 pesetas.
- 2 Yera Abad Mariano, molino 2 piedras con 10 por 100 saltos más de 3 meses, 59'77.
- 3 Diarte Tabuenca Marcos, horno pan cocer sin venta, 8'58.

**Alborge.**

- 1 Graus Peiro Juan, bodegón, 22'87 pesetas.
- 2 Ros Germán Pascual, tabiajero, 22'87.
- 3 López Ros Pascual, vinos y aguardientes, 42'89.
- 4 Graus Ros Antonio, idem, 42'89.
- 5 Salanova Lambea Francisca, molino, 20'45.
- 6 Alda Amorós Mariano, carretero, 20'02.
- 7 Alda Laborda Elías, herrero, 20'02.

**Alcalá de Ebro.**

- 1 Logroño Cabeza Alejandro, vendedor de carne, 45'75 pesetas.
- 2 Sancho Leza Miguel, idem, 45'75.
- 3 García Molinos Enrique, abacería, 45'75.
- 4 Olite Morales Nazario, idem, 28'59.
- 5 Pérez Alfonso Sebastián, idem, 28'59.
- 6 Artigas Bernal Luis, almacén de maderas para contrucciones, 314'51.
- 7 Alonso Domini León, barca de paso, 35'74.
- 8 Mayayo Tomás Manuel, carretero, 20'01.
- 9 Cuenca Guillomía Manuel, horno de pan cocer sin venta, 8'58.

**Alcalá de Moncayo.**

- 1 Isidoro Ortín Ibáñez, molino harinero de represa dos piedras una menos de 6 meses y otra menos de tres con 10 por 100 saltos, 30'67 pesetas.
- 2 Aisa López Julián, idem con una piedra menos de tres meses con 10 por 100 saltos, 10'23.
- 3 Abán H. Camilo, horno de pan cocer por retribución sin venta, 8'58.

**Alconchel.**

- 1 Sáinz Ortega Mariano, albeitar, 22'87 pesetas.
- 2 Miguel Jiménez Mariano, herrero, 20'01.
- 3 Ruiz Bueno Mariano, horno de pan cocer por retribución sin venta, 8'59.

**Aldehuella de Liestos.**

- 1 Blasco Sánchez Leonardo, posada ó mesón, 28'59 pesetas.

**Alfajarín.**

- 1 Monforte Lizar Francisco, ultramarinos, 85'77 pesetas.
- 2 Serena Alfranca Miguel, idem, 85'77.
- 3 Ibarre Gil Florentina, idem, 85'77.
- 4 Embarba Costa José, zapatero, 45'75.
- 5 Díaz Celestino, idem, 45'75.
- 6 Salazar Lacambra Santiago, idem, 45'75.
- 7 Lecijena Aguarón Mariano, carnes frescas, 45'75.
- 8 Luño Pinilla María, idem, 45'75.
- 9 Laborda Belloc Luis, tejidos ordinarios, 45'75.
- 10 Aguirán Anteo Lorenzo, idem, 45'75.
- 11 Bernal Muñoz Tomás, comestibles, 45'75.
- 12 Borroy Guío Esteban, idem, 45'75.
- 13 Labarta Alcolea Pascual, idem, 45'75.
- 14 Abuelo Amorós Pascual, taberna, 42'89.

- 15 Balduque Lizar Melchor, idem, 42'89.
- 16 Aranda Serrano Plácido, idem, 42'89.
- 17 Borroy Guío Esteban, idem, 42'89.
- 18 Españaque Samper Tomás, mesonero, 28'59.
- 19 Mozoza Castellón Luis, idem, 28'59.
- 20 Beltrán Lorda Benito, vendedor pan, bollos etc., 25'73.
- 21 Eroles Rojo Esteban, baratijas del país, 22'87.
- 22 Laborda Belio Mariano, idem, 22'87.
- 23 Bernal Muñoz Tomás, expendedor regaliz, 74'34.
- 24 Lapuente S. Vicente Antonio, ordinario carro una caballaría 18 kilómetros, 34'03.
- 25 Villagrasa Calvete Benito, idem, 34'03.
- 26 Polo Miranda Manuel, molino represa, 4 meses y 2 piedras, 59'74.
- 27 Herrando Pascau Jesús, farmacéutico, 71'48.
- 28 Martínez Huete Pedro, guarnicionero, 48'60.
- 29 Bolsa Enfedaque Dionisio, idem, 48'60.
- 30 Martín Esteban Vidal, veterinario, 45'75.
- 31 Serena Alfranca Miguel, herrero, 28'59.
- 32 Lanuza Cascarosa Pedro, barbero, 20'01.
- 33 Muñoz Abós José, idem, 20'01.
- 34 Muñoz Abós Miguel, idem, 20'01.
- 35 Fustero Ferrer Dionisio, idem, 20'01.
- 36 Escuer Leita Pedro, carpintero, 20'01.
- 37 Salanova Lambea Juan, carretero, 20'01.
- 38 Jaria Aguilón Jesús, idem, 20'01.
- 39 Salanova Jaria Orencio, idem, 20'01.
- 40 Miguel Calvo Faustino, herrero, 20'01.
- 41 Hijaer Alegre Andrés, idem, 20'01.
- 42 Navarro Pablo, parada 1 caballo y un garañón, 65'06.

**Alfamén.**

- 1 Valero Gil Arturo, posada, 28'59 pesetas.
- 2 Gil Arnal Manuel (viuda), abacería, 28'59.
- 3 Valero Gil Felipe, tablajero, 22'88.
- 4 Lorente Aparicio Bernabé, herrero, 20'02.
- 5 Valero Gil Arturo, horno, 20'02.

**Alforque.**

- 1 Mombiela Jiménez Antonio, barca pasaje, 35'74 pesetas.
- 2 Catalán García Valero, molino harina, 1 piedra menos 6 meses con 10 por 100 saltos, 20'45.

**Alagón.**

- 1 Hijos de José García, venta de tejidos, 211'58 pesetas.
- 2 Saura Azcón Estanislao, idem, 211'58.
- 3 Vera Luna Ponciano, idem, 211'58.
- 4 Royo Sanz Domingo, café, 188'70.
- 5 Benito Navacués Gregorio, idem, 188'70.
- 6 Moros Pelegrín Ignacio, idem, 188'70.
- 7 Degracia Simón, venta quincalla, 165'84.
- 8 Borao Cuenca Joaquín, idem, 165'84.
- 9 Sancho Tobar Martín, mercería y ultramarinos, 94'36.
- 10 Pelegrín Zangasti Ignacio, idem, 94'36.
- 11 Ibáñez Ibáñez Romualdo, idem, 94'36.
- 12 Lapeña Romualdo, idem, 94'36.
- 13 Lobera Sarrasi Lucas, idem, 94'36.
- 14 Lengua Peralta Mannel, venta carne, 57'18.
- 15 Tajabuerce Ocón Justo, idem, 57'18.
- 16 Viuda de Macario Serrano, idem, 57'18.
- 17 López Bona Tomás, idem, 57'18.
- 18 López Bona Baltasar, idem, 57'18.
- 19 Pío Vicente Esteban, idem, 57'18.
- 20 Romeo Hernández Dionisio, venta de gergas, 57'18.
- 21 Benito Navascués Mariano, idem comestibles, 57'18.
- 22 Pozuelo Salvatierra Julio, idem, 57'18.
- 23 Gómez Domínguez Sixto, idem, 57'18.
- 24 Lasheras Adé Mariano, idem, 57'18.
- 25 Francisca Andrés, taberna, 55'76.
- 26 Quílez Ruiz Segundo, idem, 55'76.
- 27 Serrano Garañola Ventura, idem, 55'76.
- 28 Enciso Martínez Eusebio, idem, 55'76.
- 29 González Navas Antonio, idem, 55'76.
- 30 Llera Estaregui José, idem, 55'76.
- 31 Egea Lasheras Vicente, idem, 55'76.
- 32 Arque Chueca Mariano, mesón, 35'74.
- 33 Callén Pelegrín Roque, idem, 35'74.
- 34 Charles Catalán Fructuoso, abacería, 35'74.
- 35 Benito Millán Angel, idem, 35'74.
- 36 Cristiá Bered Ignacio, venta leña y carbón, 35'74.
- 37 García Valero Martín, idem, 35'74.
- 38 Burillo Jimeno Juliana, café económico, 28'60.
- 39 Ruiz Ballano Rafael, venta de semillas, 28'60.
- 40 Lahuerta Manuel Germán, idem, 28'60.

- 41 García Lapuente Calixto, almacén maderas, 357'40.  
 42 López Ayestoran Faustino, venta de vino, 357'40.  
 43 Morales Jiménez Faustino, idem, 357'40.  
 44 Arque Chueca Mariano, comisionado, 74'34.  
 45 Gómez Casabona Pedro, idem, 74'34.  
 46 Lenguas Peralta Manuel, barca pasaje, 35'74.  
 47 Ariza Moros José, carro amillarado, 11'44.  
 48 Alfonso Pita Manuel, lavadero, 68'62.  
 49 Madurga Domingo, 6 telares mecánicos, 162'97.  
 50 Madurga Domingo, 40 idem comunes, 371'70.  
 51 Vera Ladrón Esteban, 5 idem, 42'88.  
 52 Gazol Reula José, fábrica eléctrica, 571'84.  
 53 Lenguas Peralta Manuel, luz eléctrica, 57'18.  
 54 Casabona Lenguas Cesáreo, tejar, 38'60.  
 55 Royo Sanz Domingo, fábrica gaseosas, 64'04.  
 56 Casabona Lenguas Cesáreo, molino harina 2 piedras, 197'28.  
 57 Bandres Gavín Pedro Ignacio, idem idem, 1 piedra, 98'64.  
 58 Lenguas Peralta Manuel, fábrica harinas, 571'86.  
 59 Morana López Mauricio, una presa husillo, 111'50.  
 60 Arque Domínguez Melchor, una idem viga, 74'34.  
 61 García Lapuente Alfonso, idem, 74'34.  
 62 Baronesa de La Joyosa, idem, 74'34.  
 63 Lenguas Peralta Manuel, idem, 74'34.  
 64 Alegre Adé Antonino, idem, 74'34.  
 65 López Diego Madrazo Miguel, notario, 141'53.  
 66 Gómez Marcón Francisco, farmacéutico, 80'06.  
 67 Ruiz Serrano Marcelino, practicante, 28'60.  
 68 Grañena Solano Isidro, idem, 28'60.  
 69 Andrés Puri Francisco, veterinario, 54'32.  
 70 Rubio Morana Germán, idem, 54'32.  
 71 Hijos de José García, obrador de confitería, 97'22.  
 72 Degracia Simón, idem, 97'22.  
 73 Rodrigo Aguirre Bernardo, guarnicionero, 57'18.  
 74 Lasheras Aznar Guillermo, idem, 57'18.  
 75 Viuda de Simón Lobera, carpintería, 25'73.  
 76 Guillén Campos Pablo, idem, 25'73.  
 77 Serrano Sevil Eugenio, idem, 25'73.  
 78 Ostalé Casanova Mariano, idem, 25'73.  
 79 Lapidra Lidoy Francisco, carretería, 25'73.  
 80 Ruiz Lasierra Lorenzo, idem, 25'73.  
 81 Arnaudas Tajabuerce Primo, idem, 25'73.  
 82 Cepero Morales Daniel, idem, 25'73.  
 83 Moros Pelegrín Domingo, herrería, 25'73.  
 84 Pelegrín Lapuente Eusebio, idem, 25'73.  
 85 Gascón Lora Leocadio, idem, 25'74.  
 86 Valián Fuertes Jesús, idem, 25'74.  
 87 Alloza Latre Juan, hojalatería, 25'74.  
 88 Lamana Crespo Angel, idem, 25'74.  
 89 Faci Tomás Mariano, horno de pan con venta, 25'74.  
 90 Puri Marco José, idem, 25'73.  
 91 Higuera Langoyo Santos, idem, 25'73.  
 92 Camardiel Lasheras Evaristo, sastro, 25'73.  
 93 Carnicer Ibañez José, idem, 25'73.  
 94 Romeo Hernandez Pedro, idem, 25'73.  
 95 Romeo Hernández Claro, idem, 25'73.  
 96 Monreal Lapeña Demétrio, sillero, 25'73.  
 97 Vidaurreta Orga Rafaela, idem, 25'73.  
 98 Latorre Ojete Justo, zapatero, 25'73.  
 99 Marco Jarabo Pablo, idem, 25'73.  
 100 Badía Adé Nicolás, idem, 25'73.  
 101 Saldaña Carnicer Bernardo, idem, 25'73.  
 102 Benito Navascués Mariano, panadero, 18'58.  
 103 Quilez Ruiz Segundo, idem, 18'58.  
 104 Quilez Ruiz Valentín, idem, 18'58.  
 105 Egea Lasheras Vicente, idem, 18'58.  
 106 Iguarben Gaspar Manuel, idem, 18'58.  
 107 Benito González Hilario, idem, 18'58.  
 108 Teller Gabas Esteban, idem, 18'58.  
 109 Puri Laserrada Juan, horno pan cocer, 8'58.  
 110 Langoyo Lorente Blasa, idem, 8'58.

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA

Con sujeción al oportuno pliego de condiciones, y de conformidad al art. 29, apartado 4.º, de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, previo acuerdo del Ayuntamiento, se verificará en esta Sala Consistorial el día 18 próximo y hora de las

diez, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas por cuenta del corriente año, la cual, de no ofrecer resultado positivo en dicho día, se repetirá el 20 siguiente a la misma hora; si bien entonces podrán hacer proposiciones los licitadores por el 75 por 100 del tipo base de la primera subasta.

Atea 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Agustín Langa.—P. A. del A., Luis Fuertes, Secretario.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en legal forma los mozos Cástor Guallar Planas, del reemplazo del año 1905 y número 8 del sorteo y Fernando López Pastor, Manuel Zaragoza Gutiérrez y Nicolás Goñi Mezquita, del reemplazo del año actual y números del sorteo 19, 35 y 43 respectivamente, cuyo paradero se ignora, se les cita nuevamente para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 24 del actual, a las nueve de su mañana; en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados prófugos conforme a lo declarado y dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Cariñena 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1906, se hallan expuestas las mismas por quince días, en la Secretaría municipal, para que en dicho plazo, puedan ser examinadas por todos cuantos les pueda interesar.

Rodén 13 Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Abadía.

No habiendo comparecido el mozo Paulino Guarrinos Urgel, núm. 1 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 3 del corriente, se le cita y emplaza nuevamente por medio del presente para que hasta el día 25 y hora de las diez se persone en esta Alcaldía a los fines indicados, y de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cimballa 10 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Roy.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOR DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar

D. Isidro Liesa y Payuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Callizo, natural de Fiscal, de veintiséis años de edad, casado con Natividad García, del comercio, vecino de esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en el de Huesca, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre alzamiento de bienes; apercibiéndole

dole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre hurto de prendas y dinero á D. Jerónimo Rodríguez, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á María Navarro, cuyo actual paradero se ignora y que estuvo sirviendo en casa del perjudicado, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oída en la causa al principio nombrado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida contra Andrés Longás Hernando por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los efectos siguientes:

Trece botellas de vino blanco añejo: tasadas en trece pesetas.

Veintiuna botellas de vino Jerez marca Malke-mia et C.º: tasadas en treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Dos pipas varias, de cuatro a'quecos de cabida: en cuarenta pesetas.

Un mostrador de madera de pino forrado de cinc, de unos dos metros y medio de largo: tasado en diez pesetas.

Una anaquelera de igual madera y largo, con cuatro cubrepaño: tasada también en diez pesetas.

Dos tonelitos, uno para vino y otro para aguardientes: en cuatro pesetas.

Diez asientos de paja: en diez pesetas.

Tres mesas pequeñas para uso de los parroquianos: en doce pesetas.

Un juego de rana: tasado en ocho pesetas.

Un aparato de luz de dos huecos para petróleo: una peseta.

Un espejo marco negro: una peseta.

Seis sillas de las llamadas de Viena: en doce pesetas.

Una mesa de comedor: en cinco pesetas.

Cuatro cromos de comedor, marcos negros: en dos pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del actual, á las diez de la mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, previéndose que para tomar parte en la su-

basta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo cuando menos del total importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á tercera persona.

Dado en Zaragoza á trece de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Manuel Palomares.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en mi Juzgado penden diligencias de abintestato seguidas de oficio, á consecuencia del fallecimiento de Matea Férriz Clavería, ocurrido en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil novecientos seis; dicha finada era natural de Zaragoza, de sesenta y seis años de edad, hija de Pedro é Inocencia, de estado viuda de Vicente García.

En dicho expediente he acordado anunciar el fallecimiento y llamar á los que se crean con derecho á los bienes dejados por la Matea Férriz Clavería, para que en el plazo de diez días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este mi Juzgado.

Dado en Zaragoza á nueve de Marzo de mil novecientos siete.—Eusebio Nestar.—Ante mí, José Guitarte.

#### Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Miguel Alcalá Soro, vecino de Azuara, sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en segunda y pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en el precio de su tasación y por término de ocho días, los bienes semovientes que se describirán y que se encuentran en poder del vecino de Azuara D. Pedro Gorgas Salvador.

Dos burras: valoradas en quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de los corrientes y hora de las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, hecha la rebaja consignada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á once de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Jorge García Alarcón.

#### Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por la presente requisitoria y en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad dimanante de causa sobre estafa, se cita al procesado Manuel Reyes Domingo, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, toda vez que se ignora su paradero, para que el día cuatro de

Abril próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza al juicio oral de la indicada causa; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Borja á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Gregorio F. de Arnedo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Teodoro Lafuente.

### Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Martín Giraldo Guín, de esta vecindad, en causa contra el mismo, sobre lesiones, se venden en pública subasta como de su propiedad y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas siguientes, sitas en esta ciudad y su término:

1.<sup>a</sup> El dominio directo de la mitad de un campo, sito en la partida Puño Gordo, de tres hectáreas, catorce áreas y sesenta y cinco centiáreas de cabida; lindante al Este con monte, al Oeste con Victoriano Campos y al Sur y Norte con vecinos de Chiprana: valorada dicha mitad en cuanto al dominio directo en trescientas doce pesetas; tiene esta finca un más con piso que ocupa una superficie de ochenta y dos metros sesenta y seis centímetros y una era de pan trillar de veinte metros de diámetro.

2.<sup>a</sup> El dominio directo de la mitad de otro campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Rimer de Acá; se compone de diez cuartales de tierra campa, de quince áreas y cuarenta y nueve centiáreas de cabida; lindante al Este con senda, al Sur con Joaquín Sanz, al Oeste con herederos de Vicente Beser y al Norte con río: valorada en cuanto al dominio directo en trescientas cincuenta y nueve pesetas.

3.<sup>a</sup> Una casa, sita también en esta ciudad, y su calle Alta y Subida del Cuartel, de dos plantas bajas, pisos primero, segundo y tercero con desvanes y un pequeño corral descubierto, ocupando una superficie de noventa y ocho metros; lindante por la derecha entrando por la calle Alta con Agustín Catalán, por izquierda con horno de pan cocer y por la espalda con la citada Subida del Cuartel: valorada en dos mil ciento sesenta y cinco pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Abril próximo viniente y hora de las diez, y se previene á los licitadores que para tomar parte en el remate deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; que el dador podrá librar sus bienes pagando las costas del remate, y la formación de títulos, que se hallan sin suplir, deberá hacerse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Caspe á once de Marzo de mil novecientos siete.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Torralba de los Frailes.

D. Marcelino Aranda y Martínez Juez municipal de la villa de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que para pago de principal y costas de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Manuel Velilla y Andrea, contra D. Pedro Pablo Barra Pardos, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de tasación, la finca siguiente, sita en el pueblo de Used, y como de la propiedad del referido Barra y Pardos:

Una casa, sita en el pueblo de Used, calle del Mesón, señalada con el núm. 21; lindante por derecha con otra de José Abanto y Vicente, por izquierda con otra de Antonio Magén Tajada y por espalda con era de herederos de Santos Romero, cuya extensión superficial es de sesenta metros cuadrados, siendo su tasación pericial setecientos veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Salas-Audiencias de los Juzgados de Torralba de los Frailes y pueblo de Used, el día dos de Abril próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose:

1.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cédula personal y una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca.

2.<sup>o</sup> Que existen títulos de propiedad de la expresada finca; y

3.<sup>o</sup> Que no se admitirá proposición alguna inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Torralba de los Frailes á ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Marcelino Aranda.—P. S. M., Enrique Lambea, Secretario.

#### Belchite.

D. Vicente Font Garcés, Juez municipal de esta villa de Belchite;

Hago saber: Que para pago de varias multas gubernativas impuestas por el Sr. Alcalde de esta villa al vecino de la misma Francisco Clavería Mairal, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de tasación, los bienes semovientes que se describen á continuación, y que se encuentran en poder del depositario D. Antonio Valero García, vecino de esta villa.

Diez carneros blancos con las iniciales F. C. en el lado derecho: tasados cada uno en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado sito en la calle Mayor, número ochenta y siete, el día veintidós de este mes, á las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á doce de Marzo de mil novecientos siete.—Vicente Font.—D. S. O., el Secretario interino, Luis Barrachina.